



Circular Nro. SB-IG-2026-0017-C

Quito D.M., 03 de julio de 2026

Asunto: Reporte cuenta sueldo

Señores (as)

Representantes Legales

SECTOR FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO

De mi consideración:

Reciban un cordial y atento saludo, es grato dirigirme a ustedes, estimados representantes del sector financiero público y privado, a fin de expresarles mis mejores deseos de éxito en el desarrollo de sus importantes y destacadas funciones.

Mediante resolución No. SB-2026-1690, del 27 de mayo de 2026, la Superintendencia de Bancos dispone la creación del Capítulo VIII “Norma de control para la creación y funcionamiento de la cuenta sueldo para el pago de remuneraciones y beneficios sociales de la trabajadora y trabajador de vigilancia y seguridad privada en el sector financiero privado”, Título XXIII “Disposiciones Generales”, Libro I “Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado” de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

El artículo 15 de la sección VI.- “DE LAS ENTIDADES CONTROLADAS” de la “Norma de control para la creación y funcionamiento de la cuenta sueldo para el pago de remuneraciones y beneficios sociales de la trabajadora y trabajador de vigilancia y seguridad privada en el sector financiero privado” indica: *“ARTÍCULO 15.- Las entidades controladas deberán reportar mediante estructuras de datos, la información de todas las cuentas sueldo abiertas y cerradas a los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada, en el formato y con la periodicidad que defina la Superintendencia de Bancos, a través de los manuales respectivos”*.

En tal virtud, para la aplicación de la instrucción antes descrita, las cuentas sueldo deberán ser reportadas en la estructura D06 “Depósitos a la vista – Cuentas de ahorro”. Para ello, en el campo 5 (Tipo de cuenta de ahorro) deberá registrarse el código “E”, conforme a lo establecido en la tabla 285; asimismo, en el campo 7 deberá consignarse el código “CA0001”, de acuerdo con la tabla 110.

Esta información deberá ser reportada a partir del corte correspondiente al 30 de junio de 2026, y remitirse hasta el 24 de julio de 2026.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Francisco Xavier Garzón Cisneros
INTENDENTE GENERAL

Copia:

Magister
Raúl Antonio Alcívar Segarra
Director de Normativa

Magister
Jessenia Marlene Cazco Arízaga

Circular Nro. SB-IG-2026-0017-C

Quito D.M., 03 de julio de 2026

Intendente Nacional de Riesgos y Estudios

Doctor

Marco Antonio Rodríguez

Director Ejecutivo

ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL ECUADOR - ASOBANCA

Señor

Patricio Chanaba

Director Ejecutivo

ASOMIF

Magister

Delia María Peñafiel Guzmán

Secretaría General

Magister

Lorena Bethsabe Carrión Carpio

Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Magister

Santiago Xavier Garcés Egas

Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

dg/cf/jz/jc